

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135**MADRID NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 467 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don José María Esteban Nieto, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, “LMP Cerrajería Metalistería y Montajes, Sociedad Limitada”, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente decreto, cuya parte dispositiva se acompaña:

Decreto

El secretario judicial.—En Madrid, a 25 de abril de 2012.

Parte dispositiva**Acuerdo:**

1. Admitir a trámite la demanda presentada a instancia de don José María Esteban Nieto, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, “LMP Cerrajería Metalistería y Montajes, Sociedad Limitada”, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social que se sustanciará por las reglas de la demanda.

2. Se señala para el acto de juicio, en única convocatoria la audiencia del día 20 de mayo de 2013, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Princesa, número 3, segunda planta de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

La parte actora comparecerá al acto del juicio oral asistida de letrado.

Se requiere a la entidad gestora o servicio común que remita en diez días el expediente administrativo o copia del mismo relativo al actor.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con el número 2501 en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios: 0030 1143 50 0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2501 número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.—El secretario (firmado).

Y para que le Psirva de notificación en legal forma a “LMP Cerrajería Metalistería y Montajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido a presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de mayo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.388/12)